



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2024-MPC

Casma, 24 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-2024-GAF-MPC fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 76-2024-MPC-SGLyCP/JMAS, de fecha 22 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 66-2024-OAJ-MPC-JJMO de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43.3 los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, de conformidad con el Artículo 43. inciso 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 168-2020-EF, el cual prescribe (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Así mismo, el artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-MPC de fecha 17 de noviembre del 2023, en su artículo segundo se designa a los integrantes del Comité de Selección para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra. Por su parte el numeral 44.8 del referido artículo, prescribe "los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflictos de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designar al nuevo integrante.

Que, mediante Informe N° 76-2024-MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 22 de Enero del 2024 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para llevar a cabo la contratación de la ejecución de la Obra **"REPARACION DE PISTA; EN EL (LA)JR. CASMA DEL AA.HH. JUAN PABLO II DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2587473.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
“CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN”
GERENCIA MUNICIPAL



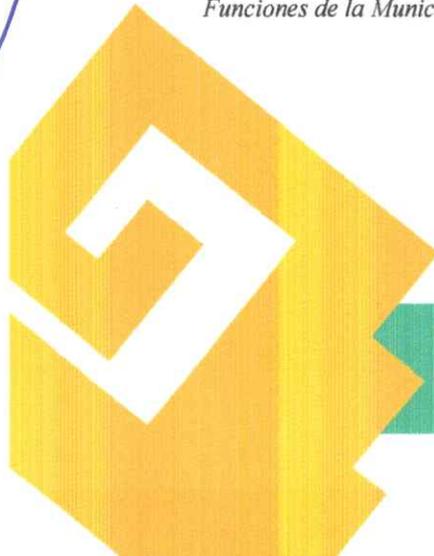
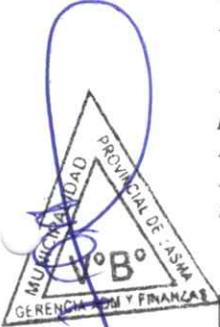
Que, mediante **Informe Jurídico N° 66-2024-OAJ/MPC-JJMO** de fecha 23 de Enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda con la **RECONFORMACION** del Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra **“REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) JR. CASMA DEL AA.HH. JUAN PABLO II DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2587473.

Que, mediante **Informe N° 003-2024- GAF- MPC** de fecha 23 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la **RECONFORMACIÓN** de los integrantes del Comité de Selección, por haber concluido el vínculo laboral y/o cesados en sus cargos, el Presidente Titular: Ing. Manuel Ángel Changanaqui Sánchez, el primer miembro titular: Ing. Teodoro Alexander Lino Quinche, Presidente Suplente: Bach. Kevin Adrián Santillán Girón y el primer miembro suplente: Ing. Williams Ivan Velásquez Arellano, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-MPC de fecha 17 de noviembre y siendo necesario continuar con el trámite del procedimiento de selección para la contratación de la Ejecución de la Obra **“REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) JR. CASMA DEL AA.HH. JUAN PABLO II DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2587473., se propone que dicha comisión quede conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro	Presidente	46715848	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua	1er. Miembro Titular	45598760	Jefe de la Unidad Formuladora
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2do. Miembro Titular	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Gilmer Ronald Castillo Chavez	1er. Miembro Suplente	40996382	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Econ. Eduardo Luis Cano Aguilar	Presidente Suplente	44681128	Jefe de Oficina de Programación Multiamual de Inversiones
CPC. Yoice Marelly Roque Huiza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPC, de fecha 06 de Enero del 2023 se resuelve **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: **“Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección”**;

Que, contando con el informe legal el cual resuelve declarar su procedencia, y estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPC, de fecha 06 de Enero del 2023 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
“CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN”
GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, para la contratación de la ejecución de la obra: **Obra “REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) JR. CASMA DEL AA.HH. JUAN PABLO II DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2587473**, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro	Presidente	46715848	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua	1er. Miembro Titular	45598760	Jefe de la Unidad Formuladora
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2do. Miembro Titular	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Gilmer Ronald Castillo Chavez	1er. Miembro Suplente	40996382	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Econ. Eduardo Luis Cano Aguilar	Presidente Suplente	44681128	Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
CPC. Yoice Marely Roque Huiza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección RECONFORMADO para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada estará a cargo de la contratación de EJECUCION, de la Obra **“REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) JR. CASMA DEL AA.HH. JUAN PABLO II DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2587473**.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
 GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
 Teléfono: (043) 412063
 Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial